



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

## **ORDENANZA III - N° 2**

(Antes Ordenanza 10/97)

### **ANEXO I**

#### Estatuto de Comisiones Vecinales

##### Capítulo I

##### Constitución y Finalidad de la Comisión Vecinal

Artículo 1.- Declárase constituida, con domicilio legal en la ciudad de Montecarlo, Provincia de Misiones, República Argentina, una Asociación Civil con la denominación de Comisión Vecinal, la que tendrá por finalidad y objeto representar al conjunto de personas de un conglomerado o barrio que por voluntad y elección de sus habitantes, los eligen para gestionar y proponer soluciones y arbitrar los medios tendientes a mejorar la calidad de todos los vecinos.

Artículo 2.- La Comisión Vecinal, como ente, prescindirá de toda tendencia político partidaria, religiosa, racista, clasista, y sus finalidades estarán exclusivamente orientadas al bien común. Las mismas, sin exclusión de otras con similar espíritu, serán:

- 1) proyectar una actividad en procura de lograr unidad y armonía, en el vecindario que representen, interrelación y colaboración con el Gobierno Municipal (Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante), entre sus iguales, con otras entidades e instituciones;
- 2) incentivar el desarrollo de espíritu de: solidaridad, de civismo - deberes y derechos en el marco de una sociedad con estado democrático;
- 3) propender al desarrollo, coordinado con el Gobierno Municipal, de todos los actos y obras que proyecten el beneficio comunitario de los habitantes del barrio, vecindario representado, entre otros:
  - a) alumbrado público -instalación- mantenimiento- mejoramiento-ampliación;
  - b) vías de acceso e internas: aperturas, mejorados, consolidados, empedrados, asfaltados, designación de nombres, alturas;
  - c) servicios básicos: agua potable, instalación, ampliación de red distributivas, canillas públicas, recolección de residuos, red cloacal;



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

- 
- d) ecología: programar y realizar, plan de arborización, de reservas verdes- jardines;
  - e) comunicaciones: instalación de cabinas telefónicas y líneas de distribución- extendido de la señal televisiva;
  - f) educación y salud: gestionar la construcción- equipamiento y designación de funcionarios y personal de: escuelas, salas de atención médica, dependencias de la UOP, bibliotecas, campañas de prevención y Atención Primaria de Salud(APS);
  - g) transporte: gestionar el funcionamiento de líneas de transportes de pasajeros, acorde a las necesidades de los habitantes del barrio, controlar su cumplimiento, eficiencia;
  - h) civismo: impulsar el sentimiento patriótico a partir del respeto a los símbolos nacionales, fiestas patrias, instituciones, autoridades, como bases de un sano nacionalismo y hermandad de los pueblos de la gran patria americana;
  - i) legislación: aportar datos, colaborar, contribuir, propugnar la legislación de instrumentos desde el Honorable Concejo Deliberante que proyecten la solución de necesidades de la comunidad, en especial de su vecindario;
  - j) gestiones: transferir y gestionar por ante el Gobierno Municipal, (Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante) las inquietudes de su comunidad representada;
  - k) iniciativas: impulsar, gestionar, colaborar, en toda gestión u obra que interese al bienestar comunitario.

## Capítulo II

### De los Socios

Artículo 3.- Son requisitos indispensables, para ser miembro de la Comisión Vecinal, tener como mínimo, 16 años cumplidos, acreditar domicilio legal en el municipio y probada residencia de no menos de seis (6) meses en el barrio.

Artículo 4.- Por decisión mayoritaria, plebiscitada o votada, se podrá fijar una cuota arancelaria como aporte de los socios de la Comisión Vecinal, en cuyo caso se reglamentará, fines de usos, situaciones morosas, y toda otra circunstancia específica emanada de ello.

Artículo 5.- Los socios, tendrán: derechos emanados del contenido del presente Estatuto:

- 1) participar de las asambleas con voz y voto;



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

- 
- 2) ser elegido para integrar la Comisión Directiva;
  - 3) convocatorias a Asambleas Extraordinarias, en tanto el petitorio reúna como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) expresivo de la totalidad de los socios activos empadronados;
  - 4) elevar y someter a criterio de la Comisión Directiva, proyectos que hagan al interés y bien común; y deberes de cumplir con los preceptos establecidos en el presente, en sus reglamentaciones pertinentes, resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas.

Artículo 6.- Las renunciaciones como socios de la Comisión Vecinal, se realizarán por escrito, firmadas, sin perjuicio de dar cumplimiento a deudas u obligaciones pendientes.

Artículo 7.- Los socios cesarán en su carácter de tales, por fallecimiento, renuncia o expulsión.

Son causales de expulsión:

- 1) no dar, a sabiendas, el cumplimiento a las obligaciones determinadas por el estatuto, a reglamentaciones, produciendo, daños con su accionar a la Comisión Vecinal;
- 2) observar conducta inmoral;
- 3) haber realizado o intentado realizar, actos deshonestos, engañosos, en perjuicio de la Comisión, intentando o logrando un beneficio personal a costa de ello;
- 4) cometer actos o accionar contra la Comisión Vecinal, provocar desordenes en su seno, dañando a sabiendas, los intereses sociales;
- 5) haber perdido las condiciones requeridas en Estatuto, para ser asociado.

Las expulsiones deberán ser resueltas por la Comisión Directiva, su resolución podrá ser apelada por el expulsado ante la primera Asamblea que se realice, las resoluciones de la Asamblea son inapelables.

La Comisión Directiva puede resolver la aplicación de suspensiones del/los socios cuando merite el grado de causal. De igual manera precede la apelación por la ante Asamblea y la resolución de esta al efecto, será de carácter inapelable.

### Capítulo III

#### De las Elecciones de Comisión Directiva



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Artículo 8.- El acto eleccionario de autoridades de la Comisión Directiva, se efectuará de acuerdo a sistema de voto directo, secreto y voluntario.

Artículo 9.- Están habilitados a sufragar, los habitantes del barrio, siendo argentinos, a partir de los 16 años de edad, inscriptos en el padrón y que cumplan iguales requisitos que para ser socios.

Artículo 10.- Que, siendo extranjeros, sepan leer y escribir en idioma nacional, inscriptos en el padrón y cumplan iguales requisitos que para ser socios.

Artículo 11.- La inscripción de los vecinos en el padrón, tendrá vigencia hasta probada expresión en contrario, renuncia, expulsión, cambio de domicilio u otra causa justificada. Los nuevos residentes, o ciudadanos que accedan a la edad habilitante, deberán inscribirse en el padrón a instancias de la Comisión Directiva dentro de los noventa (90) días de producirse la situación hasta los treinta (30) días anteriores a la fecha de la elección, serán censados, los posibles electores, a partir de esa fecha se pedirá la aprobación de padrones a la autoridad municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano y Dirección de Asuntos barriales. Los padrones de electores barriales, se exhibirán en Salón Comunitario, Escuela, Municipalidad, con quince (15) días de anticipación al acto eleccionario.

Artículo 12.- Institúyase la figura de Junta Electoral, constituida por el Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad, Coordinador Barrial, Funcionario Municipal de la Dirección de Turismo y Cultura, Concejal con responsabilidad de la zona, Concejal de la mayoría o primera minoría en distinto, según sea la línea partidaria del Concejal responsable de la zona.

Facultades y obligaciones de la Junta Electoral:

- 1) es Presidente de la Junta Electoral, el Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad;
- 2) supervisar y aprobar los Padrones Electorales;
- 3) colaborar, organizar, coordinar las elecciones;
- 4) decidir sobre aquellos asuntos que les fuera solicitada su participación, siendo inapelable su dictamen.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

#### Capítulo IV

##### De las Comisiones Directivas.

Artículo 13.- La Comisión Vecinal, tendrá como ente representativo, de coordinación y administración a la Comisión Directiva, cuyos miembros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, tendrán carácter honorario y serán incompatibles con cargos municipales, electivos o por designación.

No podrán ser electos como integrantes de la Comisión Directiva:

- 1) quienes carezcan de condiciones para ser electores;
- 2) los que se hallaren bajo proceso penal, o con sentencia condenatoria consentida;
- 3) los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos;
- 4) es condición obligatoria, aprobar su inclusión como candidato a integrar la Comisión Directiva.

Artículo 14.- La Comisión Directiva, estará constituida por:

- 1) Presidente;
- 2) Vice Presidente;
- 3) Secretario;
- 4) Pro Secretario;
- 5) Tesorero;
- 6) Pro-Tesorero;
- 7) cuatro (4) Vocales Titulares;
- 8) tres (3) Vocales Suplentes;
- 9) revisor de Cuentas Titular;
- 10) revisor de Cuentas Suplentes.

Artículo 15.- En casos especiales cuando habitantes del conglomerado social o barrio, no constituyen el total de comisión, se autorizará una Comisión Directiva con un mínimo de integrantes, previo dictamen de la Junta Electoral; quedando constituido por:

- 1) Presidente;
- 2) Secretario;
- 3) Tesorero;



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

4) dos (2) Vocales Titulares.

Artículo 16.- El Presidente y Vice Presidente, serán elegidos por voto directo y por simple mayoría, los demás integrantes de la Comisión Directiva serán electos sin especificar cargos, cuya distribución se realizará en la primera reunión de la Comisión Directiva electa dentro de los inmediatos quince (15) días al de la elección.

Artículo 17.- Los revisores de cuenta pertenecerán a las minorías (inciso d), Artículo 215 Carta Orgánica Municipal) si fuera una minoría, ambos a ésta, si fueran dos o más, el Titular a la Primera y el Suplente a la segunda minoría.

Artículo 18.- Los candidatos integrarán una lista, que serán aprobadas por la Junta Electoral, hasta las diez (10) horas del día hábil inmediato anterior al acto comicial.

Artículo 19.- Ningún candidato podrá ser integrante de dos o más listas, bajo pena de ser inhabilitado, si prestara conformidad para ello.

Artículo 20.- No existen límites en cuanto a la cantidad de listas propuestas para participar de la elección de autoridades.

Artículo 21.- Al Presidente lo reemplaza el Vicepresidente, a éste el Primer Vocal y así sucesivamente.

Artículo 22.- La Comisión Directiva, administrará los bienes muebles e inmuebles de la Comisión Vecinal, pudiendo disponer compra y enajenación de muebles, siempre ad-referéndum de la Asamblea. Para compra o venta de Inmuebles, es necesario la aprobación previa de la Asamblea.

Artículo 23.- Los integrantes de Comisión Directiva, responderán con su patrimonio cuando aprueben medidas en contrario con lo estatuido, y ello, signifique daño a la Comisión Vecinal.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Artículo 24.- Es facultad de la Comisión Directiva, redactar y aprobar reglamento interno, concordante con el presente Estatuto, o adoptar el que se dicte por ordenanza, acorde a las necesidades.

Artículo 25.- Es obligación de la Comisión Directiva, efectuar como mínimo, una reunión ordinaria por mes, haciendo constar en libro de actas, habilitado al efecto:

- 1) orden del día;
- 2) miembros presentes;
- 3) N° de acta al que responde la reunión;
- 4) decisiones adoptadas;
- 5) informe de Tesorería y Revisor de Cuentas;
- 6) todo otro tema que se considere propio.

Artículo 26.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Comisión Directiva:

- 1) presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas;
- 2) representar a la Comisión Vecinal en actos oficiales;
- 3) registrar su firma junto al Secretario y Tesorero en entidades bancarias, financieras, comerciales;
- 4) suscribir ordenes de pagos, compromisos económicos, siempre con la firma del Secretario o Tesorero que refrendarán la suya;
- 5) convocar a reuniones de la Comisión con una antelación de no menos de cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 27.- Son funciones del Secretario:

- 1) redactar y refrendar las Actas de la Comisión Directiva;
- 2) recibir, recopilar elementos y redactar la memoria anual;
- 3) efectuar los asientos de registros de socios electores, junto con el Tesorero;
- 4) acompañar y apoyar al Presidente en todo aquello que se considere de necesidad en beneficio de la comunidad.

## Capítulo V

### De las Convocatorias y Asambleas



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Artículo 28.- La Comisión Directiva, tiene potestad, para Convocar Asamblea de vecinos, toda vez que considere de necesidad y de interés común.

Artículo 29.- Es responsabilidad de la Comisión Directiva, convocar a Asamblea ordinaria de socios, una vez al año, con el fin de considerar memoria, balance y otros asuntos que se consideren pertinentes. Para ello dispone de hasta sesenta (60) días a contar de la fecha de cierre de ejercicio, que vencerá el treinta (30) de abril cada año.

Artículo 30.- Para convocar a Asamblea, la Comisión Directiva, deberá notificar a los socios con mínimo de quince (15) días previos a la fecha establecida al efecto, siendo necesaria su publicación en el Boletín Oficial Municipal, pudiendo complementar con avisos radiales, televisivos, prensa escrita, del medio y debiendo fijarlos en lugares comunes de la vecindad barrial, Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 31.- En situaciones de acefalía, incumplimiento por parte de la Comisión Directiva, en cuanto a la convocatoria de Asamblea ordinaria, esta responsabilidad será de pleno derecho del Departamento Ejecutivo Municipal, quien arbitrará los medios a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Dirección de Asuntos Barriales, obligación ésta, emanada de lo establecido en el manual de funciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 32.- Toda convocatoria a Asamblea, llevada a cabo por la Comisión Directiva, deberá contar con el voto favorable de la mayoría de ella.

Artículo 33.- El Presidente de la Comisión Directiva será, en todos los casos, quien presida las Asambleas.

Artículo 34.- Los socios electores tienen voz y voto en las Asambleas. Los vecinos que no reúnan condiciones de tales, podrán asistir en calidad de oyentes, sin tener participación activa.

Artículo 35.- Las Asambleas, órgano magno y soberano, adoptará decisiones por mayoría, salvo en casos que se reglamente al efecto y exista necesidad de mayoría especial, sus





**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

-----

resoluciones son inapelables en la misma Asamblea. En ambos casos se refiere a los asambleístas presentes.

Artículo 36.- Sesionará la Asamblea con el cincuenta por ciento (50%) más uno de los socios a la hora y día establecido. Si no lograra este número, y superado una hora de la hora fijada, resolverá con la cantidad de socios electores presentes, siendo sus determinaciones válidas e inapelables.

Artículo 37.- Con la observancia de ser concordantes con la Carta Orgánica Municipal y el presente Estatuto, podrá la Comisión Vecinal, reglamentar respecto de las Asambleas, previendo aquellas situaciones no previstas.

## Capítulo VI

### De los Bienes y Patrimonio

Artículo 38.- Constituyen el patrimonio de la Comisión Vecinal:

- 1) bienes muebles e inmuebles;
- 2) dinero en efectivo, valores, bonos, intereses devengados, los que deberán ser depositados a cuenta de la Comisión, en entidad bancaria financiera, acorde a las normativas legales.

Artículo 39.- En todos los casos, por Tesorería se confeccionará inventario, asientos contables en libro de caja, siempre rubricados por autoridad competente, archivo de la documental pertinente, todo a disposición de órganos fiscalizadores y asociados.

Artículo 40.- Los bienes patrimoniales, no serán transferidos, cedidos, prestados, a terceros, a similares u otros, sin expresa aprobación de la Asamblea.

## Capítulo VII

### De las Acefalías - Irregularidades

Artículo 41.- En casos probados de:

- 1) acefalías totales;
- 2) falta de números de integrantes de Comisión que garanticen su funcionamiento;



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

3) inobservancia de las normativas estatutarias, produciendo daños a sabiendas a la comunidad barrial.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Asuntos Barriales, y juntamente a vecinos de probada idoneidad moral, uno (1) cada 30/40 socios electores, conformará una Junta Normalizadora, delimitará las presuntas responsabilidades del caso y llamará a Asamblea en un plazo no mayor de sesenta (60) días a contar de la fecha de su constitución para la elección de una Comisión Directiva.

Artículo 42.- Las Comisiones Vecinales, solo podrán ser disueltas por expresa conformidad y pedido del sesenta y seis por ciento (66%) de sus socios electores, cuando las instancias de reordenamiento, normalización Asambleas hayan fracasado y no surjan alternativas de unificación con otra comunidad u otras propuestas fracasen.

Artículo 43.- En los casos extremos de disolución de Comisión Vecinal, el Departamento Ejecutivo Municipal e integrantes del Concejo Zonal pertinente, definirán la política de aplicación, tanto de los pasivos como de los activos que eventualmente existieran.

### Capítulo VIII

#### De las Inscripciones

Artículo 44.- Las Comisiones Vecinales, darán cumplimiento en un todo a los requisitos Estatuidos, a fin de acceder al reconocimiento e inscripción por ante el Registro Municipal. (Inciso e) Artículo 215 de la Carta Orgánica Municipal.

### Capítulo IX

#### De la Organización Regional

Artículo 45.- Se adoptan como parte del presente Estatuto, lo sancionado mediante Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo III, Artículos 220, 221, 222, 223, 224, 226, e incisos pertinentes.

### Capítulo X

#### Consideraciones Generales



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Artículo 46.- Toda situación de interés, no previstas en el presente Instrumento, serán consideradas, evaluadas, por una Comisión integrada por el Departamento Ejecutivo Municipal, representantes de Comisiones Vecinales a través de los Concejos Zonales, y Honorable Concejo Deliberante, para que, una vez determinada la decisión, este Cuerpo Colegiado lo reglamente mediante ordenanza, en concordancia con el Capítulo I, Artículo 213 y sus correlativos de la Carta Orgánica Municipal.